CONTRATO NÚMERO 164 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2021

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 14 DE 2019 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021.**
INTERVENTOR:	**COPEBA S.A.S. con NIT. 830.011.122-9.**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, quien obra en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre del 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre del 2018, No. 359 del 30 de enero del 2019, No. 859 del 26 de febrero del 2019, No. 6031 del 07 de noviembre del 2019 y No. 6787 del 13 diciembre del 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad **COPEBA S.A.S**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 164 del 13 de enero de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) de fecha 24 de marzo de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Uno (01) de fecha 13 de abril de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Dos (02) de fecha 11 de mayo de 2020, Acta de suspensión Número Uno (01) – Ampliación de la suspensión Número Tres (03) de fecha 11 de mayo de 2020, Acta de Reanudación de fecha 25 de mayo de 2020, Prorroga Número Uno (01) de fecha 09 de noviembre de 2020, Acta de suspensión Número Dos (02) de fecha 14 de noviembre de 2020 y Acta de suspensión Número Dos (02) – Ampliación de la suspensión Número Uno (01) de fecha 14 de marzo de 2021, hemos acordado suscribir la presente prorroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio No. ADM-INV-0164-2020-031 del 27 de mayo de 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato hasta el 16 de diciembre de 2021.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 02 de junio de 2021, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría - INVIAS, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora – SRT, el Gestor Técnico de Proyecto - SRT y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 38 del 16 de junio de 2021**.**

4). Que con Memorando SRT 42907 del 18 de junio de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Acta de suspensión Número Dos (02) – Ampliación de la suspensión Número Uno (01) de fecha 14 de marzo de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 17 de junio de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 164 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 164 de 2020, desde el 02 de julio de 2021, hasta el 16 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.